

215

RESOLUCIÓN No. DE 2026
()

25 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No 477 DE 2023; Y EN CONSECUENCIA, SE ADOPTA LA POLÍTICA Y EL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 139 de 1996, el Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, señala en su artículo No 1 que "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Que a través del Decreto 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995 de la Gobernación de Boyacá, se creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto de creación No. 050 de Enero 17 de 1996 de la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales, y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del sector Salud, por medio del cual se compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado y en el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 establece:

Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

9



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co
Gerente@hospital-sanrafael-tunja.gov.co



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co



a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental implementado conforme a los requisitos establecidos en la Norma NTC ISO 14001:2015.

Que mediante la Resolución No. 477 del 29 de noviembre de 2023 se adoptaron las políticas y alcances de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Gestión de la Calidad de la institución.

Que en los artículos tercero y cuarto de la citada resolución se adoptaron respectivamente la Política y el Alcance del Sistema de Gestión Ambiental.

Que la Alta Dirección, en ejercicio del proceso de revisión y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, identificó la necesidad de actualizar la Política Ambiental y redefinir el alcance del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de fortalecer su alineación con el contexto institucional, las necesidades y expectativas de las partes interesadas, la estrategia organizacional y los requisitos de la Norma NTC ISO 14001:2015.

Que la Organización Internacional de Normalización (ISO) publicó el 23 de febrero de 2024 una enmienda a las normas de sistemas de gestión, incluida la NTC ISO 14001:2015, mediante la cual se establece que las organizaciones deben determinar si el cambio climático es una cuestión pertinente para su contexto y considerar las necesidades y expectativas relacionadas de las partes interesadas, fortaleciendo la identificación de riesgos y oportunidades asociados a este fenómeno.

Que, en atención a la enmienda emitida por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el año 2024 a la Norma NTC ISO 14001:2015, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja considera pertinente actualizar la Política y el Alcance del Sistema de Gestión Ambiental, incorporando la consideración del cambio climático dentro de su contexto organizacional y su gestión ambiental.

Que es responsabilidad de la Gerencia garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia del Sistema de Gestión Ambiental, promoviendo la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, el uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento continuo del desempeño ambiental institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 477 del 29 de noviembre de 2023, mediante los cuales se adoptó la Política y el Alcance del Sistema de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la Política del Sistema de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, enmarcada dentro de la normatividad ambiental vigente y los requisitos de la Norma NTC ISO 14001:2015, de la siguiente forma:

"La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad, se compromete con el mejoramiento continuo de sus procesos para la prevención de la contaminación, conservación y protección del medio ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la implementación de programas de gestión ambiental, armonización con las partes interesadas, asignando los recursos necesarios y el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de NTC ISO 14001:2015."

[Firma]



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalosanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalosanrafaeltunja.gov.co



PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Manual del Sistema de Gestión Ambiental, código GA-M-01, de veintiséis (26) folios, en su versión vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Alcance del Sistema de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, de la siguiente forma:

"Los procesos estratégicos, de evaluación y misionales de prestación de atención en salud en urgencias, gestión clínica, gestión quirúrgica, unidades de cuidado intensivo (adultos, pediátrica y neonatal), apoyo de servicios de salud, gestión farmacéutica, enfermería, SIAU, epidemiología y salud pública; procesos de apoyo administrativo de gestión en contratación, financiera, documental, administrativa, tecnológica, jurídica, mantenimiento, sistemas de información y comunicaciones, gestión de suministros y activos fijos y gestión de servicios de apoyo."

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Manual del Sistema de Gestión Ambiental, código GA-M-01, de veintiséis (26) folios, en su versión vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Política del Sistema de Gestión Ambiental deberá ser comunicada, divulgada y mantenerse disponible para todos los trabajadores, contratistas, visitantes y demás partes interesadas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 477 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

25 MAY 2026

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ
Gerente

Proyectó: Valeria Herrera Pinjaca / Profesional Universitario del Sistema de Gestión Ambiental

Revisó: Nelson Andrés Montero Ramírez / Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Julián Camilo Niño / Asesor Jurídico

Aprobó: Víctor Manuel Sánchez Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net

